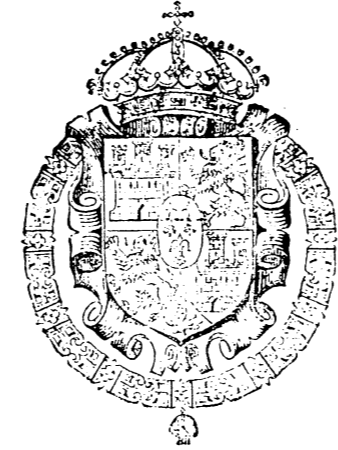


SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional. PRECIOS DE SUSCRICION. Por un mes... 4 escudo 200 milésimas.

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAYEDRA, rue Taibout, núm. 85.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with 2 columns: Subscription type and price. Includes categories like 'Por un mes', 'Por tres meses', 'Por seis meses', 'Por un año', 'ULTRAMAR', and 'EXTRANJERO'.

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

El Excmo. é Ilmo. Sr. Obispo de Vitoria, por acta fecha 4 del actual, ha hecho cesion canónica al Estado de los bienes del clero de su diócesis...

REAL ÓRDEN.

Ilmo. Sr.: Enterada la REINA (Q. D. G.) del expediente instruido en esa Direccion general con motivo de la consulta elevada por la Administracion de Hacienda pública de Cádiz...

CÁNOVAS.

Sr. Director general de Contribuciones.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

Excmo. Sr.: El reglamento orgánico de las carreras civiles de la Administracion de Ultramar de 3 del actual, en su segunda parte, capítulo 3.º...

CÁNOVAS.

Sres. Gobernadores superiores civiles de las islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, é Intendents de Filipinas.

El 22 de Mayo próximo pasado fundó en Manila, procedente de Hong-Kong, la goleta de S. M. Animosa, conduciendo la correspondencia expedida en esta corte en 6 de Marzo anterior.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL ÓRDEN.

Sanidad.—Seccion 2.ª.—Negociado 1.º. La REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien mandar que

se consideren como sáucios los buques procedentes de Burdeos, Marsella y todo el litoral del Mediterráneo francés.

De Real órden, comunicada por el Sr. Ministro de la Gobernacion, se publica en la GACETA para los efectos correspondientes. Madrid 6 de Julio de 1866.

EL SUBSECRETARIO. ESTANISLAO SUÁREZ INCLÁN.

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

- 23 Junio. Disponiendo entre en número el Capitán de navío D. Victoriano Sanchez y Barcaiztegui, y promoviendo á Capitán de fragata al Teniente de navío Don Vicente Seijas y Hecea, y á este empleo al Alférez de 23 id. Concediendo dos meses de prórroga á la licencia que disfruta el Jefe de Escuadra D. José Montojo y Albizu.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, del apostadero de Algeciras, aprehendió en la madrugada del 29 del mes próximo pasado un bote con ocho bultos de tabaco, sin reos, en los arrecifes de punta Picon.

SUPREMO TRIBUNAL DE JUSTICIA.

En la villa y corte de Madrid, á 23 de Mayo de 1866, en los autos que en el Tribunal de Comercio de Cádiz y en la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla han seguido los albaceas testamentarios de D. Calixto Garcia con D. Juan Antonio Aramburu sobre pago de 84.430 reales; los cuales penden ante Nos en virtud del recurso de injusticia notoria interpuesto por los demandados contra la sentencia que en 19 de Junio de 1865 dictó la referida Sala.

mo alcance de 163.204 rs. y 32 mrs. de la anterior, y en los años siguientes le mandó otros extractos, en cuya virtud Aramburu en carta de 29 de Diciembre de 1853 dijo á Garcia que habia recibido la cuenta corriente...

Resultando que en otra carta de 21 de Diciembre de 1855 Aramburu manifestó á Garcia que habia recibido las cuentas hasta el día y que le parecian bien, exceptuando la parte antigua por 84.430 rs. que era necesario tomar en consideracion y transigir del modo más equitativo para ambos...

Resultando que no habiendo aceptado los albaceas esta proposicion, presentaron demanda en 23 de Agosto de 1861, en la que pidieron que se condenase á D. Juan Dautista Aramburu al pago de los 84.430 rs. réditos legales y las costas, alegando para ello: primero, que á virtud de las órdenes de Aramburu contenidas en la carta de 29 de Diciembre de 1854 compró Garcia y vendió á Londres las 33 botas de vino en Abril de 1842...

Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Aramburu pretendió que se le absolviese de la demanda, con imposicion de perpetuo silencio y costas á los demandantes; excepcionando al efecto: primero, que la carta de 20 de Diciembre de 1844 no se prestaba á las deducciones que hacian los albaceas, ni pudo servir de antecedente para la remesa ó embarque de vino á que se referia la cuenta de 29 de Abril de 1842...

Resultando que en carta escrita á nombre de Kinnell por H. Ausbin en 10 de Diciembre de 1844, y conducida desde Londres con otra del 41 en el vapor Tagus, que entró en el puerto de Cádiz el día 19, se pidieron á Aramburu seis botas de vino como adicional para Glasgow.

Resultando que el Sr. D. Juan Antonio Aramburu, vecino de Cádiz, poseía en el Puerto de Santa María para la extraccion de vinos de Jerez una bodega, de que era capataz D. Calixto Garcia, el cual tenia tambien almacén y extraía vinos por cuenta suya, llevando cada uno sus correspondientes tarjetas con distintos marcos, y habiendo alguna vez remitido Garcia sus vinos al extranjero con la marca y bajo el nombre que usaba Aramburu á D. Juan M. Kinnell, que era corresponsal de los dos en Londres.

costas la Sala tercera de la Real Audiencia de Sevilla en 19 de Junio de 1865 absolviendo á D. Juan Antonio Aramburu de la demanda y condenando á los albaceas de Garcia al pago de las costas y gastos del juicio:

Y resultando que contra esta fallo interpusieron los demandantes recurso de injusticia notoria, citando como infringidos: 1.º Los artículos 41 y 42 del Código de Comercio, porque no se han cumplido en los libros del demandado los requisitos que marcan dichos artículos, como se demuestra por la alteracion de un asiento en la cuenta corriente con Kinnell respecto á devolucion de ciertos vinos...

Considerando que reducida la cuestion del pleito á si las 33 botas de vino se embarcaron para Inglaterra por cuenta de D. Calixto Garcia, ó si este las vendió á D. Juan Antonio Aramburu, y la negociacion se hizo por él último; sobre lo cual se han practicado pruebas por ambas partes, de las que resulta que por la carta de 20 de Diciembre de 1844, fundamento de la demanda, no pudo haberse en la venta, porque aquella carta se referia á las seis botas y su fecha es muy anterior al mes de Abril de 1842 en que se cargaron las 33 en el bergantin Champion que son objeto del litigio; tampoco aparece cargado á Aramburu el importe del vino en la cuenta de Garcia en la época precisa del embarque, sino muchos meses después; ni ha aprobado esta cuenta el demandado.

Considerando que no son de importancia los defectos que se atribuyen á los libros de D. Juan Antonio Aramburu y que ninguna influencia han tenido en la resolusion del pleito; puesto que nada aparece en ellos sobre la pretendida venta de los vinos, ni sobre la aprobacion de la cuenta:

Y considerando por todo que la ejecutoria al absolver á D. Juan Antonio Aramburu no la infringieron los artículos del Código de Comercio que se citan en el recurso, ni otra ley alguna:

Fallamos que debemos declarar y declaramos no haber lugar al recurso de injusticia notoria interpuesto por los albaceas testamentarios de D. Calixto Garcia, á quienes condenamos en las costas y á la pérdida de los 5.300 rs. depositados, que se distribuirán en la forma prevenida por la ley; y devolvánselos autos á la Audiencia de Sevilla con la correspondiente certificacion. Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en la Gaceta de España en la Colección de leyes, mandamos, mandamos y firmamos.—José Portilla.—Gabriel Cerullo de Velasco.—Ventura de Coloa y Pando.—José M. Cáceres.—Laureano de Arrieta.—Valentin Gairaldá.—Rafael de Limaniuna.—Pedro Guádal.—Francisco Maria de Castilla.

Medicina.—Existencia anterior, 3; entrados, 21; salidos, 48; existentes, 6. Cirujía general.—Entrados, 4; salidos, 2; existentes, 2. Totales: existencia anterior, 3; entrados, 25; salidos, 20; muertos ninguno; existentes, 8. Santa Isabel 30 de Abril de 1866.—Melitino Lopez.—Es copia.—José Gomez de Barreda.—Hay dos rubricas.

ANUNCIOS OFICIALES.

Ministerio de Ultramar.

GOBIERNO GENERAL DE FERNANDO PÓO Y SUS DEPENDENCIAS.—JEFATURA DE SANIDAD MILITAR DE FERNANDO PÓO.—Mes de Abril de 1866.—Parte de la existencia, movimiento y neología de enfermos que durante el presente mes ha tenido lugar en el hospital militar de esta colonia.

Medicina.—Existencia anterior, 3; entrados, 21; salidos, 48; existentes, 6. Cirujía general.—Entrados, 4; salidos, 2; existentes, 2. Totales: existencia anterior, 3; entrados, 25; salidos, 20; muertos ninguno; existentes, 8.

Santa Isabel 30 de Abril de 1866.—Melitino Lopez.—Es copia.—José Gomez de Barreda.—Hay dos rubricas.

Direccion general de Instruccion pública.

De conformidad con el parecer de la Real Academia de la Historia, que en cumplimiento de la Real orden de 10 de Febrero de 1865 se insertará en la GACETA DE MADRID, esta Direccion general de Instruccion pública ha dispuesto suscribirse por 100 ejemplares á la obra que con el título de Diccionario general de Bibliografía española publica D. Dionisio Hidalgo, satisfaciéndose su importe con cargo al capitulo 3.º, artículo único del presupuesto de este Ministerio, partida destinada á suscripciones de obras científicas y literarias.

REAL ACADEMIA DE LA HISTORIA.—Ilmo. Sr.: La Real Academia de la Historia ha examinado el tomo primero de la obra que publica D. Dionisio Hidalgo con el título de Diccionario general de Bibliografía española, remitido por V. I. á informe de este Cuerpo literario en 31 de Octubre último. La empresa acometida por el Sr. Hidalgo es árdua en cuanto á la ejecucion, y más aun en cuanto al logro de resultados, y por lo mismo debidamente merecida. Sacar de entre el polvoroso y nuevo pantano de nuestras glorias literarias la multitud innumerable de libros y folletos que se han impreso de cuatro siglos á esta parte; examinarlos, clasificarlos, describirlos y dar razon de ellos tan puntual y exacta, que con poco trabajo de investigacion cada cual halle lo que pretenda, empeño es que muchos quizá se habrán propuesto; pero que, por lo ménos en tan grande escala, ni aun la llevada á cabo. Ni aun contentándose con rebajar la parte de proporciones que es necesario dar á obra tan gigantesca.

El precio máximo admisible para el remate se ha fijado en 63.200 escudos el quintal métrico ó sean 7.500 escudos la arroba castellana de cáñamo. La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 250 escudos, y la definitiva para garantia del contrato en 500 escudos en metálico ó sus equivalentes, con arreglo á las condiciones 6.ª y 13 del pliego de subasta. Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones

truduce una gran proporcion entre las letras del alfabeto, dificulta la investigacion, ocasiona perdida de tiempo y obliga á hojear el libro más de lo necesario. Por algo se recomienda y aun se sigue por los mejores bibliógrafos la práctica de posponer los artículos á los sustantivos sobre que recaen. Pero esto, en último resultado, no es un defecto esencial que perjudique al mérito de la obra.

No siempre ha seguido el Sr. Hidalgo el rigoroso orden alfabético dentro de las derivaciones á que dan lugar los artículos principales; y este método, que ya con presuponer en el lector un conocimiento exacto de lo que muchas veces ignora, lleva en sí una contradiccion cuantiosa no se observa estrictamente, es causa de mayor dificultad. Adolecen en general esta obra, no de falta de sistema, sino de método; pero aquí puede lisonjearse en propósitos de esta índole y en empeños de tal magnitud de haber llegado á la perfeccion?

En la segunda página de su prólogo, previniendo el autor las censuras apasionadas que puedan hacerse de su obra, recuerda las que se dirigieron contra el Quijote. Cita con este motivo, ó mejor dicho, con motivo de la amistad que medió algun tiempo entre Cervantes y Lope de Vega, un soneto del primero y una respuesta en otro soneto, que sin más razón ni examen atribuyen terminantemente al segundo. Dice en el que Lope es Apolo, y Cervantes un frison de su carraza; que Lope es sol, y si se empeña le verá. ¿Cómo habia de decir el soneto Lope de sí mismo? Algun amigo indiscreto debió ser el que tomó su defensa con tanta ira. ¿A qué calumnias á nádie, y mucho ménos cuando no hay pruebas en que fundarse?

Considerando que no se aprueba, tratándose de los escritos de un autor, que se dé importancia alguna á las circunstancias de su vida; que divorcio, por decirlo así, la bibliografía de la biografía, inserta á continuación la suya, sin que por esto se diga que incurra en contradiccion, porque solo refiriendo las que ha experimentado durante su vida, su incesante afán, sus vicisitudes, su irrevocable afición á los estudios bibliográficos, se propone dársele á conocer todos los demas. Más difícil es en efecto hablar de todos los libros que escribió; pero en esto último basta á veces la aptitud que se adquiere con el estudio; para lo primero son menester además condiciones que solo da la naturaleza; actividad extraordinaria, suma perseverancia, fe en sí propio, confianza en los demas, memoria infatigable, fácil penetracion y interés, ni se retraiga por los desengaños, ni sea ante los obstáculos que se le opongan.

De todas estas cualidades, dignas de admiracion, es una muestra el Sr. Hidalgo: su libro es el fruto de largos años de estudio, de una envidiable constancia y de una extremada solicitud para allegar tantos y tan heterogéneos materiales, y merece por tanto, á juicio de la Academia, la recompensa á que aspira el autor y la protección del Gobierno en la proporcion que estime conveniente.

Lo cual tengo la honra de trasladar á V. I. por acuerdo de la Academia, devolviéndole al mismo tiempo el ejemplar recibido. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 7 de Diciembre de 1864.—Pedro Sabán, Secretario.—Ilustrísimo Sr. Director general de Instruccion pública.

Negociado de segunda enseñanza. Está vacante en el Instituto provincial de Vitoria la cátedra de Retórica y Poesía, dotada con el sueldo anual de 800 escudos, la cual ha de proveyerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Valladolid en la forma prevenida en el artículo 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español.

2.º Haber 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á dichas cátedras antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente: que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la oratoria: aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

Están vacantes en los Institutos provinciales de Huesca y Teruel las cátedras de Retórica y Poesía, dotadas con el sueldo anual de 800 escudos cada una, las cuales han de proveyerse por oposicion como prescribe el art. 208 de la ley de 9 de Septiembre de 1857. Los ejercicios se verificarán en la Universidad de Zaragoza en la forma prevenida en el artículo 2.º del reglamento de 1.º de Mayo de 1864. Para ser admitido á la oposicion se necesita: 1.º Ser español.

2.º Haber 24 años de edad. 3.º Haber observado una conducta moral irreprochable. 4.º Ser Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, ó tener alguno de los títulos que habilitaban para hacer oposicion á cátedras de dicha asignatura antes de la publicacion de la ley de Instruccion pública de 1857.

Los aspirantes presentarán en esta Direccion general sus solicitudes documentadas en el término improrrogable de dos meses, á contar desde la publicacion de este anuncio en la GACETA; y acompañarán á ellas el discurso de que trata el párrafo 4.º del art. 8.º del mismo reglamento sobre el tema siguiente: que ha señalado el Real Consejo de Instruccion pública: De la oratoria: aplicacion de sus reglas á las diferentes composiciones de este género. Madrid 2 de Julio de 1866.—El Director general interino, Manuel Ruiz Higuero.

Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado.

El día 6 de Agosto próximo, á la una, tendrá lugar ante la Junta de Jefes del establecimiento de las Minas de Almadén, y simultáneamente ante el Gobernador de la provincia de Granada, subasta pública para contratar el surtido de 34.301 quintales métricos (300 arrobas castellanas) de cáñamo en rama para el servicio de dichas minas durante el año económico de 1864 á 1867, con sujecion al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en esta Direccion general y en los puntos de subasta. El precio máximo admisible para el remate se ha fijado en 63.200 escudos el quintal métrico ó sean 7.500 escudos la arroba castellana de cáñamo. La fianza previa para hacer proposicion consistirá en 250 escudos, y la definitiva para garantia del contrato en 500 escudos en metálico ó sus equivalentes, con arreglo á las condiciones 6.ª y 13 del pliego de subasta. Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo. Enterado el que suscribe del pliego de condiciones

para contratar el suministro de 34.501 quintales métricos (300 arrobas castellanas) de cáñamo en rama á las minas de Almona, correspondiente al año económico de 1896 á 1897, se comprometo á comprarlas y á realizar el mismo al precio de..... escudos quintal métrico (expresado por letra).

(Fecha, firma y domicilio).
Lo que se avisa al público para su conocimiento.
Madrid 9 de Julio de 1896.—El Director general, Juan González Alonso.

El día 9 de Agosto próximo, á la una, tendrá lugar en el establecimiento de las minas de Ríotinto, ante su Junta de Jefes, segunda subasta pública para la adquisición del surtido de aceite y pez breca con destino á aquellas minas durante el año económico de 1896 á 97, y simultáneamente ante los Comendadores de las tercenas de Sevilla y Huelva, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en los puntos de subasta.

La importancia de estos surtidos por todo el citado año económico se calcula próximamente en 23 quintales métricos (218 arrobas) el aceite, y en 37 quintales (300 arrobas) el pez breca, sin perjuicio de la mayor ó menor suma á que puedan ascender.

El precio máximo admisible que para cada uno de ellos se fija será el de 32 escudos 164 milésimas el quintal métrico de aceite, y 21 escudos 735 milésimas el de pez breca, ó sean 6 escudos la arroba de aceite, y 2 escudos 509 milésimas la de pez breca.

La fianza previa para hacer proposición á cada surtido consistirá en 100 escudos, y la definitiva que se exigirá al remate, adjudicador que le sea el surtido, en 200 escudos en metálico.

Las proposiciones se presentarán ajustadas al siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..... enterado del pliego de condiciones para contratar el surtido de aceite y pez breca de las minas de Ríotinto en todo el año económico de 1896 á 97, se comprometo á tomarlo á su cargo, cumpliendo todas sus condiciones, por el precio de..... cada quintal métrico de aceite, y..... cada quintal métrico de pez breca (expresado por letra).

(Fecha y firma).
Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 2 de Julio de 1896.—El Director general, Juan González Alonso.

Contaduría Central de la Hacienda pública.

En cumplimiento de lo prevenido en la disposición 4.ª, sección 3.ª de la ley de presupuestos de 25 de Julio de 1895, los señores cesantes, jubilados, pensionistas del Monte-pío civil, Monte-pío militar y remunerarios que tienen pendiente el pago de sus haberes en la Tesorería Central, y residen actualmente en esta corte, se servirán presentarse personalmente al Contador que suscriba desde el día 13 del actual al 23 del mismo, de dos á cuatro de la tarde, provistos de los documentos siguientes:

Los señores cesantes y jubilados con la certificación ó título original expreso de su clasificación, con un certificado del Sr. Inspector de Vigilancia del distrito respectivo que justifique hallarse empadronado en el punto de su vecindad, y con la declaración siguiente que podrá extender y firmar á continuación del certificado precedente:

«Declaro bajo mi responsabilidad no percibir otra cantidad de los Fondos generales, provinciales ni municipales más que la de cesantía, jubilación, Monte-pío etc., consignada en la Tesorería Central.»

Las pensionistas de todas las clases presentarán la comunicación, certificación u oficio original expreso de la concesión de haber que disfrutan, y la fe de estado, con el certificado de residencia y la declaración expresada para los cesantes y jubilados, puesto uno u otro á continuación de dicha fe de estado.

Los interesados que no puedan cumplir personalmente en esta Contaduría con los requisitos indicados por hallarse ausentes de Madrid temporalmente deberán llenarlos ante el Contador de Hacienda pública ó Alcalde constitucional del punto donde se encuentren si fuese en España, y si en el extranjero ante el Cónsul español más inmediato, expresándose esta circunstancia igualmente su verdadera vecindad; y los individuos que se hallen en pueblos de esta provincia practicarán dichas diligencias ante el Alcalde constitucional respectivo, cuya certificación deberá remitirse al Contador de Hacienda pública dentro de los seis días siguientes al 23 del citado mes de Julio los documentos que presenten los interesados acaudados en el término de su demarcación, acompañando los justificantes prescritos, y una nota individual de las observaciones que consideren convenientes acerca de los mismos, de conformidad con lo mandado en la Real orden de 23 de Agosto de 1887.

Si algún individuo de los que residen actualmente en esta corte no pudiera presentarse personalmente, se servirá remitir á ella el oportuno aviso, expresando con toda claridad las señas de su habitación para que pueda pasarse á examinar y recoger el documento que debe presentarse. Se exceptúan de la presentación á la mencionada revista, según lo dispuesto por Real orden de 21 de Junio de 1890, los señores de las clases pasivas investidos del carácter de Senadores, Diputados y Jefes de Administración, los cuales deberán justificar su existencia por medio de oficio escrito de su puño y letra, dirigido á esta Contaduría.

Madrid 4 de Julio de 1896.—Juan Pedro Martínez.

Escuela Normal Central de Maestros de primera enseñanza.

En cumplimiento de lo dispuesto por la Dirección general de Instrucción pública, se reunió el martes 10 del corriente, á la hora de las ocho de la mañana, en el Salón de oposiciones á las plazas vacantes de Maestros de las Escuelas Normales de Palencia y Huelva.

En dicho día se verificó el sorteo de trinceas, y se manifestó á los opositores el orden que ha de seguirse en la celebración de los correspondientes ejercicios.

Los aspirantes que se presentaron para concurrir al examen de oposición se hallan en la Dirección general de Instrucción pública, donde podrán tomar parte en las citadas oposiciones son los que á continuación se expresan:

D. Ramon Eseribano y Domínguez, D. Valentín Moya y Perez, D. Félix Francisco Prieto, D. Heriberto Larros y Fernandez, D. Eulogio Estévez y Asenjo, D. Manuel Bernabé y Barandica, D. Gonzalo Sanz, D. Hideo-fonso Fernandez y Sanchez, D. Anastasio Solés y Santolaya, D. Vicente Regulez y Drujo, D. Félix Ruiz y Rodillo, D. Leon Ricarte y Barbastre, D. Antonio Buenavida y Rios y D. José Martín.

Lo que de orden del Sr. Presidente del Tribunal pongo en conocimiento de los interesados para su puntual asistencia.

Madrid 6 de Julio de 1896.—El Secretario, César de Eguitiz.

Fábrica Nacional del Sello.

D. Luis Gil, Administrador que fus de Rentas Estancadas en el año de 1890 en las Baleares, y en caso de haber fallecido sus herederos, se sirve, y en caso de no haber fallecido, que se le sirva, para que se presente en esta Fábrica Nacional en el término más breve para enterarlos de un asunto que les concierne.

Madrid 2 de Julio de 1896.—El Administrador Jefe, Nicolás del Alcázar y Ochoa.

Gobierno de la provincia de Burgos.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano del pueblo de Albaina y sus 13 anejos, del distrito municipal del Condado de Treviño, tres cuartos de legua el más distante. Su dotación para asistencia de pobres es de 2.900 rs. satisfechos de fondos municipales, y 900 fanegas de trigo de buena calidad satisfechos en el mes de Setiembre por iguales entre los 236 vecinos que lo componen. Los aspirantes dirigiran sus solicitudes al Alcalde del distrito en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Burgos 28 de Junio de 1896.—El Gobernador, Vicente Lozana.

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Carril, dotada con el haber anual de 300 escudos, se hace público para los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Vacante la plaza de Médico-cirujano de esta provincia y Gaceta de Madrid, advirtiéndose que se tendrán presentes para la provisión de la expresada plaza las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 18 de Setiembre de 1856.

Pontevedra 25 de Mayo de 1896.—Ramon de Posada Fuente. 08—1

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de uno de los dos distritos en que se halla dividida esta villa, con la dotación de 900 escudos al año, pagados mensualmente, para la asistencia gratuita de 400 familias pobres.

El agraciado queda en libertad de celebrar contratos particulares con las clases acomodadas de toda la población, cuyo vecindario excede de 1.400 vecinos. Las solicitudes, acompañadas de las fejas de méritos y servicios de los pretendientes, se dirigiran al señor Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Nava del Rey 6 de Julio de 1896.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario. 422

Alcaldía constitucional de Dalías, provincia de Almería.

D. Antonio Lirola Peralta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia sobre partidos médicos, este Municipio ha acordado en sesión de hoy anunciar la vacante de tres plazas de Médico-cirujano dotadas cada una con el sueldo anual de 400 escudos, como comprendidas en primera clase según el reglamento, y las cuales principiarán á ser desempeñadas en 1.º de Enero del año entrante, bajo las condiciones que habrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á este Alcalde se anuncia dichas vacantes por término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dalías 20 de Junio de 1896.—Antonio Lirola.—Por su mandado, Vicente Baena, Secretario. 430

Alcaldía constitucional de Candasnos.

Se halla vacante la plaza de Médico puro titular de este pueblo, partido de tercera clase, con la dotación que le corresponda con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, teniendo además hasta completar la cantidad de 800 escudos por la asistencia del vecindario, repartidos por reparto entre este y garantizados por una sociedad de médicos contratantes.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Candasnos 17 de Junio de 1896.—Simon Solano. 431

Alcaldía constitucional de Galiñico.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, en la provincia de Cáceres, dotada con 400 escudos anuales, y 2 escudos más por cada familia pobre que exceda del número de 70, conforme á su vecindario que consta de 270, satisfechos de fondos municipales por trimestres venidos; además las iguales convencionales que el Profesor guste contratar con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Galiñico 26 de Junio de 1896.—Martín Blasco. 423

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

La misma hace saber que debiendo celebrarse el día 6 del mes de Agosto próxima subasta pública para contratar el servicio de conducciones de la agrominera desde las casas de los cosecheros al taller de carbonización y formación de la garbera en Callosa de Segura, al precio de 200 milésimas de escudo por la conducción de cada sámana de peso 438 kilogramos en limpio, según orden del Excmo. Sr. Director general de Arillería de 22 de Junio último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que está tendrá lugar á las once de la mañana ante esta Junta económica.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el 30 de escudos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en las oficinas de artillería, sitas en la Fábrica de Salitras de esta ciudad, los días no feriados, desde las nueve á las once de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á conducir 1.000 sámanas de agrominera de 138 kilogramos de peso cada una desde las eras de los cosecheros hasta el taller de carbonización en Callosa de Segura, en el que formará la garbera con los operarios del mismo, á precio de..... (unidad de escudo y en letra) por cada sámana, con entera sujeción al pliego general de condiciones de que se halla enterado.

(Murcia, fecha y firma, con los dos apellidos).
Murcia 5 de Julio de 1896.—P. A. D. L. J. E., el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Adolfo R. Gamez. 447

Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.

Estado de situación de la misma en 30 de Junio de 1896.

ACTIVO.	
Acciones y excedente de la primera emisión.....	85.490,240
Moviliario.....	433,804
Préstamos con depósito.....	7.508.095,77
Efectos en cartera.....	408.904,48
Existencia en caja.....	80.098,36
Ganancias y pérdidas, honorarios y gastos generales.....	300.087,41
Cuentas corrientes.....	1.320.768,58
Ídem con varios.....	2.543.201,64
Créditos hipotecarios.....	3.212.194,86
99.538.892,80	
Valores nominales en préstamo.....	13.453.200
Ídem en cartera.....	4.283.300
110.801.392,80	

PASIVO.	
Capital en acciones.....	95.000.000
Consejo de Administración.....	260.000
Fondo de reserva.....	36.992,40
Cuentas con varios.....	4.651.900,29
99.538.892,80	
Valores nominales en garantía.....	13.453.200
110.801.392,80	

Madrid 2 de Julio de 1896.—El Jefe de Contabilidad, Leon Perez Bobadilla.—V. B.—El Subdirector, Belascoain.

Crédito Cantabro.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.	
Acciones de la primera, segunda y tercera emisión.....	50.400.000
Préstamos con garantía.....	481.522,04
Corresponsales.....	2.928.716,18
Deudores varios por cuentas corrientes.....	49.664.745,44
Valores en depósito.....	17.011,40
Caja.....	47.265,10
Empéstitos de cuenta ajena.....	2.923.028,46
Valores de la Sociedad.....	3.679.089,74
Valores públicos.....	1.212.492,36
Deudores por varias cuentas.....	810.408,26
101.368.721,78	

Gobierno de la provincia de Pontevedra.

Vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento del Carril, dotada con el haber anual de 300 escudos, se hace público para los aspirantes á ella dirigiran sus solicitudes documentadas al Alcalde Presidente de dicha Municipalidad dentro del término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de esta provincia y Gaceta de Madrid.

Vacante la plaza de Médico-cirujano de esta provincia y Gaceta de Madrid, advirtiéndose que se tendrán presentes para la provisión de la expresada plaza las prescripciones del Real decreto de 19 de Octubre de 1853 y la Real orden de 18 de Setiembre de 1856.

Pontevedra 25 de Mayo de 1896.—Ramon de Posada Fuente. 08—1

Ayuntamiento constitucional de Nava del Rey.

Se anuncia vacante la plaza de Médico-cirujano titular de uno de los dos distritos en que se halla dividida esta villa, con la dotación de 900 escudos al año, pagados mensualmente, para la asistencia gratuita de 400 familias pobres.

El agraciado queda en libertad de celebrar contratos particulares con las clases acomodadas de toda la población, cuyo vecindario excede de 1.400 vecinos. Las solicitudes, acompañadas de las fejas de méritos y servicios de los pretendientes, se dirigiran al señor Presidente de este Ayuntamiento dentro del término de 30 días, contados desde la fecha de este anuncio.

Nava del Rey 6 de Julio de 1896.—El Presidente, Felipe Cruzado.—Gumersindo Burgos, Secretario. 422

Alcaldía constitucional de Dalías, provincia de Almería.

D. Antonio Lirola Peralta, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber que en cumplimiento de lo prevenido en el reglamento de 9 de Noviembre de 1864, y lo mandado por el Sr. Gobernador de la provincia sobre partidos médicos, este Municipio ha acordado en sesión de hoy anunciar la vacante de tres plazas de Médico-cirujano dotadas cada una con el sueldo anual de 400 escudos, como comprendidas en primera clase según el reglamento, y las cuales principiarán á ser desempeñadas en 1.º de Enero del año entrante, bajo las condiciones que habrá de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Y para que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes á este Alcalde se anuncia dichas vacantes por término de 30 días, contados desde el día en que se inserte este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Dalías 20 de Junio de 1896.—Antonio Lirola.—Por su mandado, Vicente Baena, Secretario. 430

Alcaldía constitucional de Candasnos.

Se halla vacante la plaza de Médico puro titular de este pueblo, partido de tercera clase, con la dotación que le corresponda con arreglo al reglamento de 9 de Noviembre de 1864, teniendo además hasta completar la cantidad de 800 escudos por la asistencia del vecindario, repartidos por reparto entre este y garantizados por una sociedad de médicos contratantes.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Sr. Presidente del Ayuntamiento dentro del término de 30 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Candasnos 17 de Junio de 1896.—Simon Solano. 431

Alcaldía constitucional de Galiñico.

Se halla vacante la plaza de Médico-cirujano de esta villa, en la provincia de Cáceres, dotada con 400 escudos anuales, y 2 escudos más por cada familia pobre que exceda del número de 70, conforme á su vecindario que consta de 270, satisfechos de fondos municipales por trimestres venidos; además las iguales convencionales que el Profesor guste contratar con los vecinos no pobres.

Los aspirantes dirigiran sus solicitudes documentadas á la Secretaría de este Ayuntamiento dentro de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia y Gaceta de Madrid.

Galiñico 26 de Junio de 1896.—Martín Blasco. 423

Junta económica de la Fábrica de pólvora de Murcia.

La misma hace saber que debiendo celebrarse el día 6 del mes de Agosto próxima subasta pública para contratar el servicio de conducciones de la agrominera desde las casas de los cosecheros al taller de carbonización y formación de la garbera en Callosa de Segura, al precio de 200 milésimas de escudo por la conducción de cada sámana de peso 438 kilogramos en limpio, según orden del Excmo. Sr. Director general de Arillería de 22 de Junio último, se anuncia para conocimiento de todos aquellos que quieran tomar parte en la licitación que está tendrá lugar á las once de la mañana ante esta Junta económica.

Las proposiciones deben entregarse en pliegos cerrados media hora antes de empezar el remate al Presidente del Tribunal, y ser acompañadas del documento que acredite haber hecho en la Caja de Depósitos de la provincia el 30 de escudos.

El pliego de condiciones está de manifiesto en las oficinas de artillería, sitas en la Fábrica de Salitras de esta ciudad, los días no feriados, desde las nueve á las once de la tarde, y las proposiciones han de ser redactadas indispensablemente como el siguiente Modelo.

El que suscribe, vecino de..... se obliga á conducir 1.000 sámanas de agrominera de 138 kilogramos de peso cada una desde las eras de los cosecheros hasta el taller de carbonización en Callosa de Segura, en el que formará la garbera con los operarios del mismo, á precio de..... (unidad de escudo y en letra) por cada sámana, con entera sujeción al pliego general de condiciones de que se halla enterado.

(Murcia, fecha y firma, con los dos apellidos).
Murcia 5 de Julio de 1896.—P. A. D. L. J. E., el Oficial segundo de Administración militar, Secretario, Adolfo R. Gamez. 447

Compañía general de Crédito, Depósitos y Fomento.

Estado de situación de la misma en 30 de Junio de 1896.

ACTIVO.	
Acciones y excedente de la primera emisión.....	85.490,240
Moviliario.....	433,804
Préstamos con depósito.....	7.508.095,77
Efectos en cartera.....	408.904,48
Existencia en caja.....	80.098,36
Ganancias y pérdidas, honorarios y gastos generales.....	300.087,41
Cuentas corrientes.....	1.320.768,58
Ídem con varios.....	2.543.201,64
Créditos hipotecarios.....	3.212.194,86
99.538.892,80	
Valores nominales en préstamo.....	13.453.200
Ídem en cartera.....	4.283.300
110.801.392,80	

PASIVO.	
Capital en acciones.....	95.000.000
Consejo de Administración.....	260.000
Fondo de reserva.....	36.992,40
Cuentas con varios.....	4.651.900,29
99.538.892,80	
Valores nominales en garantía.....	13.453.200
110.801.392,80	

Madrid 2 de Julio de 1896.—El Jefe de Contabilidad, Leon Perez Bobadilla.—V. B.—El Subdirector, Belascoain.

Crédito Cantabro.

Situación de esta Sociedad en el mes de la fecha.

ACTIVO.	
Acciones de la primera, segunda y tercera emisión.....	50.400.000
Préstamos con garantía.....	481.522,04
Corresponsales.....	2.928.716,18
Deudores varios por cuentas corrientes.....	49.664.745,44
Valores en depósito.....	17.011,40
Caja.....	47.265,10
Empéstitos de cuenta ajena.....	2.923.028,46
Valores de la Sociedad.....	3.679.089,74
Valores públicos.....	1.212.492,36
Deudores por varias cuentas.....	810.408,26
101.368.721,78	

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Capital.....	72.000.000
Cuentas corrientes.....	1.437.758,73
Impuestos.....	270.535,30
Corresponsales.....	19.292,27
Corresponsales.....	37.328,30
Obligaciones.....	1.740.000
Acreedores varios.....	2.356.054,16
Depositos.....	47.011,40
Varias cuentas.....	2.483.762,83
Aceptaciones.....	2.287.286,19
Obligaciones en circulación.....	3.400
101.238.721,78	

Santander 30 de Junio de 1896.—El Tenedor de libros, Dionisio G. de Arce.—El Administrador, Juan María Izuetua.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. José María Ristory, Teniente Coronel de infantería de Marina.

Habiéndose ausentado de la goleta de guerra *Edelana* el día 11 de Mayo último su Contador, Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Federico Oregas y Martínez, con cuyo estorpe siguiendo causa por este delito y el de desfalco en los caudales de la caja del mencionado buque; usando de la jurisdicción que la Real cédula Señora tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas á los Oficiales de su Ejército Armada, por el presente llamo, cito y emplazo por tercer edicto al antedicho D. Federico Oregas y Martínez, señalándole el cuartel de Batallones, en la población de S. n. Carlos (ciudad de San Fernando) de Alicante, para que comparezca en el Juzgado de prevención dentro del término de 10 días, que se contarán desde el día de la fecha, á dar sus descargos y defensa; y de no comparecer en el referido plazo se continuaran sus procedimientos y se sentenciará á rebeldía sin más llamarle ni emplazarle, por ser esta la voluntad de S. M.

San Fernando 4.º de Julio de 1896.—José María Ristory.—Por su mandado, Pascual Candela. 90

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales del reino y del Sr. Duque de Alcalá, condecorado con la cruz de distinción de Chiva por acción de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado de primera instancia del partido de Monóvar á 26 de Julio de 1896.—Vicente Gil.—De orden de S. S., D. Silvestre Verdú. 7409

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales nacionales del reino y del Ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distinción de Chiva por acción de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su partido.

Hago saber que en la causa criminal que se sigue en este Juzgado de primera instancia del partido de Monóvar á 26 de Julio de 1896.—Vicente Gil.—De orden de S. S., D. Silvestre Verdú. 7410

D. Vicente Gil y Pastor, Abogado de los Tribunales nacionales del reino y del Ilustre Colegio de la ciudad de Alicante, condecorado con la cruz de distinción de Chiva por acción de guerra y con la de tercera clase de la Orden civil de la Beneficencia, y Juez de primera instancia de la villa de Monóvar y su partido.

SÁBADO

en política, según decía un grande hombre, es por...
en un momento no se comprendo como la comision...

Yo creo que el discurso del Sr. Corradi no ha sido...
más que una satisfaccion de conciencia, pues S. S. pre...

Debo aprovechar esta ocasion para decir que se ha...
atribuido participacion en esto a un hombre respetable...

Me he preguntado si muy breve, porque interesa...
mucho a la causa publica que esta discusion se acorte...

El Sr. CORRAZI: Yo no he negado la existencia del...
art. 4.º de la Constitucion, ni me he opuesto a que en...

Tambien ha perdido S. S. la memoria cuando supne...
que no ha habido antes ninguna tentativa que haya...

Dice S. S. que es menester olvidar lo pasado: conve...
nio en ello; pero creo que no debe olvidarse tan com...

Respecto a la pregunta que hacia S. S. acerca del...
partido a que yo pertenecia, debo decir que, del mis...

El Sr. ALVAREZ: Sres. Senadores, no empezaré mi...
discurso como el Sr. Corradi, pues no renuncio a la...

Aquí se ha repetido una y otra vez cierta frase en...
la serie de discusiones que he tenido en ocasion de...

Ha pedido el Sr. Marqués de Miraflores la union de...
todos los hombres progresistas, sin tener en cuenta...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

Además, no quiero discutir acerca de los aconteci...
mientos, porque una discusion así podria lastimar los...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

Ahora bien: los acontecimientos llegaron; se dió la...
batalla, y el Gobierno quedó vencedor, restableciendo...

Lo que hace que aquí se halle perturbado el orden...
moral es que hay un extravío grande en las ideas po...

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien repito cuanto...
he manifestado respecto a S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra para restituir...
al Sr. Corradi.

El Sr. CORRAZI: Dijo bien el Sr. Sanchez Silva al...
manifestar que yo habia sido siempre una unidad, y de...

El Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES: Yo me he referido a...
aquel partido a que pertenecieron los señores que ya en...

A esto creo que debo limitar mi rectificacion, porque...
ya he dicho que concepcion peligrosa hacer revistas...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, los discursos del...
Sr. Alvarez, aunque elocuentes y correctos, son pavor...

S. S. ataca el proyecto del Gobierno en nombre de...
la libertad, y en nombre de la misma libertad voy yo a...

Yo habia este argumento porque S. S. ha venido aquí...
con reticencias y monedas de los que tenemos una...

Yo les seguí tambien más tarde, permaneciendo du...
rante más tiempo en el progresismo vigoroso e intran...

Viendo ya a la autorizacion, diré que esto para mí...
es muy sencillo. Publicistas eminentes, como Mont...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

Respecto a otra indicacion de S. S., le diré que yo...
quiero formar Ministerio con nadie: léngalo presente...

El Sr. CORRAZI: Rechazo las palabras del Sr. Mi...
nistro de la Gobernacion. Yo no he defendido a los...

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien repito cuanto...
he manifestado respecto a S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el...
Sr. Corradi.

El Sr. CORRAZI: Dijo bien el Sr. Sanchez Silva al...
manifestar que yo habia sido siempre una unidad, y de...

El Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES: Yo me he referido a...
aquel partido a que pertenecieron los señores que ya en...

A esto creo que debo limitar mi rectificacion, porque...
ya he dicho que concepcion peligrosa hacer revistas...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, los discursos del...
Sr. Alvarez, aunque elocuentes y correctos, son pavor...

S. S. ataca el proyecto del Gobierno en nombre de...
la libertad, y en nombre de la misma libertad voy yo a...

Yo habia este argumento porque S. S. ha venido aquí...
con reticencias y monedas de los que tenemos una...

Yo les seguí tambien más tarde, permaneciendo du...
rante más tiempo en el progresismo vigoroso e intran...

Viendo ya a la autorizacion, diré que esto para mí...
es muy sencillo. Publicistas eminentes, como Mont...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien repito cuanto...
he manifestado respecto a S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el...
Sr. Corradi.

El Sr. CORRAZI: Dijo bien el Sr. Sanchez Silva al...
manifestar que yo habia sido siempre una unidad, y de...

El Sr. MARQUÉS DE MIRAFLORES: Yo me he referido a...
aquel partido a que pertenecieron los señores que ya en...

A esto creo que debo limitar mi rectificacion, porque...
ya he dicho que concepcion peligrosa hacer revistas...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, los discursos del...
Sr. Alvarez, aunque elocuentes y correctos, son pavor...

S. S. ataca el proyecto del Gobierno en nombre de...
la libertad, y en nombre de la misma libertad voy yo a...

Yo habia este argumento porque S. S. ha venido aquí...
con reticencias y monedas de los que tenemos una...

Yo les seguí tambien más tarde, permaneciendo du...
rante más tiempo en el progresismo vigoroso e intran...

Viendo ya a la autorizacion, diré que esto para mí...
es muy sencillo. Publicistas eminentes, como Mont...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien repito cuanto...
he manifestado respecto a S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el...
Sr. Corradi.

Hay tambien falta de celo y actividad en las oficinas...
Cuatro años ha necesitado la Direccion de Propiedad...

El Sr. CORRAZI: Dijo bien el Sr. Sanchez Silva al...
manifestar que yo habia sido siempre una unidad, y de...

A esto creo que debo limitar mi rectificacion, porque...
ya he dicho que concepcion peligrosa hacer revistas...

El Sr. SANCHEZ SILVA: Señores, los discursos del...
Sr. Alvarez, aunque elocuentes y correctos, son pavor...

S. S. ataca el proyecto del Gobierno en nombre de...
la libertad, y en nombre de la misma libertad voy yo a...

Yo habia este argumento porque S. S. ha venido aquí...
con reticencias y monedas de los que tenemos una...

Yo les seguí tambien más tarde, permaneciendo du...
rante más tiempo en el progresismo vigoroso e intran...

Viendo ya a la autorizacion, diré que esto para mí...
es muy sencillo. Publicistas eminentes, como Mont...

Yo no traia a este debate aspiraciones de partido ni...
interés alguno politico, pues solo tenia el propósito...

El Sr. ALVAREZ: Pues yo tambien repito cuanto...
he manifestado respecto a S. S.

El Sr. PRESIDENTE: Tiene la palabra en contra el...
Sr. Corradi.

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 6 de Julio...

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y fué...

Se concedió al Sr. Calderon la licencia que solicitaba...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR ROSAS.

Extracto oficial de la sesion celebrada el día 6 de Julio...

Abierta á la una, se leyó el acta de la anterior y fué...

Se concedió al Sr. Calderon la licencia que solicitaba...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

Se anunció que el Sr. Romero Leal no podia asistir...

